**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**EXAMEN DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD NT02 DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA NORGENER**

**DFZ-2015-4074-II-NE-EI**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | Claudia Pastore H. |  |
| Revisado | Claudia Quiroga M. |  |
| Elaborado | Victor Hugo Delgado S. |  |

# Tabla de Contenidos

[Tabla de Contenidos 2](#_Toc420414771)

[1. RESUMEN. 3](#_Toc420414772)

[2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA 4](#_Toc420414773)

[2.1. Antecedentes Generales 4](#_Toc420414774)

[3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. 5](#_Toc420414775)

[4. DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE. 5](#_Toc420414776)

[4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización. 5](#_Toc420414777)

[4.2. Descripción de la Unidad de Generación Eléctrica (UGE). 5](#_Toc420414778)

[4.3. Identificación de la chimenea. 5](#_Toc420414779)

[4.4. Metodologías de medición de emisiones utilizado: CEMS / Método Alternativo. 5](#_Toc420414780)

[4.5. Aspectos relativos al Seguimiento Ambiental 6](#_Toc420414781)

[4.5.1. Documentos Revisados 6](#_Toc420414782)

[4.6. Metodología de Evaluación 6](#_Toc420414783)

[5. HECHOS CONSTATADOS. 7](#_Toc420414784)

[5.1. Resumen de datos reportados durante el 1er reporte trimestral. 7](#_Toc420414785)

[5.2. Resumen de datos reportados durante el 2o reporte trimestral.](#_Toc420414789) 10

[5.3. Resumen de datos reportados durante el 3er reporte trimestral.](#_Toc420414794) 13

[5.4. Resumen de datos reportados durante el 4o reporte trimestral.](#_Toc420414799) 16

[6. CONCLUSIONES. 19](#_Toc420414804)

# RESUMEN.

El presente informe corresponde a un “Examen de Información” realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en base a los Reportes Trimestrales de los Monitoreos Continuos de Emisiones de la **Unidad NT02 de la Central Termoeléctrica Norgener**.

El objetivo de este examen, es verificar si los reportes trimestrales actualizados, cumplen con lo exigido en la Resolución Exenta N° 699 de 24 de Agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que “requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a la **Unidad NT02 de la Central Termoeléctrica Norgener,** además de verificar el cumplimiento de los requisitos y límites de emisión establecidos en el D.S.13/11 del Ministerio de Medio Ambiente, que establece “Norma de emisión para Centrales Termoeléctricas”, durante las horas de funcionamiento de la fuente dentro del periodo de un año calendario.

Para efectos de evaluar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la norma, se requiere de acuerdo al artículo 12 del D.S.13/11, que “los titulares de las fuentes emisoras presenten a la Superintendencia un reporte del monitoreo continuo de emisiones, trimestralmente, durante un año calendario”.

Por presentar inconsistencias en la caracterización en los reportes del año 2014, mediante resolución citada anteriormente, por ésta Superintendencia, resolvió que se deben ingresar los reportes actualizados, con caracterización de horas que incluya horas de encendido y de apagado en los casos en que corresponda, o justificando la ausencia de éstas cuando sea pertinente.

Los nuevos reportes presentados por el titular de la fuente para evaluar su cumplimiento con la normativa expuesta, se detalla en la tabla N° 1 que se presenta a continuación:

**Tabla N°1**

**Ingreso de Reporte trimestral ante la SMA.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| N° | Fecha | Etapa |
| 1 | 21/09/15 | El titular ingreso a la plataforma de Termoeléctricas de la SMA el Primer Reporte trimestral que va desde el 23/12/13 al 31/03/14 |
| 2 | 21/09/15 | El titular ingreso a la plataforma de Termoeléctricas de la SMA el Segundo Reporte trimestral que va desde el 01/04/14 al 30/06/14 |
| 3 | 21/09/15 | El titular ingreso a la plataforma de Termoeléctricas de la SMA el Tercer Reporte trimestral que va desde el 01/07/14 al 30/09/14 |
| 4 | 21/09/15 | El titular ingreso a la plataforma de Termoeléctricas de la SMA el Segundo Reporte trimestral que va desde el 01/10/14 al 31/12/14 |

Cabe señalar que la **Unidad NT02 de la Central Termoeléctrica Norgener** cuenta con sus respectivos Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) validados ante esta Superintendencia bajo **Resolución N° 142/15**, por lo cual la información presentada es de carácter oficial para el cumplimiento de las especificaciones del D.S.13/2011.

**La Unidad NT02 de la Central Termoeléctrica Norgener, cumple con el límite de emisión de MP durante las horas de funcionamiento de la fuente para el año 2014.**

# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

## Antecedentes Generales

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada**: Unidad NT02 - Central Termoeléctrica Norgener. | | |
| **Región**: II Región de Antofagasta | | **Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Balmaceda sin numero |
| **Provincia:** Antofagasta | |
| **Comuna:** Tocopilla. | |
| **Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Norgener S.A. | | **RUT o RUN:**  96.678.770-8 |
| **Domicilio Titular:**  República de Croacia 0336, Antofagasta. | | **Correo electrónico:**  mambiente\_norgener@aes.com |
| **Teléfono:** 81592892 |
| **Identificación del Representante Legal:**  JAVIER GIORGIO | | **RUT o RUN:** 23.202.311-2 |
| **Domicilio Representante Legal:**  ROSARIO NORTE 532, piso 19 las condes Santiago | | **Correo electrónico:** **:** javier.giorgio@aes.com |
| **Teléfono:** 26868000 |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:** Fase de Operación. | | |
| **Tipo de fuente:**  Caldera de Poder - Turbina de vapor. | **Combustibles utilizados:**  Carbón Bituminoso. | |
| **Método de Medición:** CEMSde Material Particulado. | | |

# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

|  |
| --- |
| **Norma (s) de Emisión, especificar:** |
| D.S. N°13/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de Emisión para Centrales |

# DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE.

## Motivo de la Actividad de Fiscalización.

|  |  |
| --- | --- |
| **Motivo:**  Programado | **Descripción del motivo:**  Revisión de los Reportes Trimestrales de los Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones. |

## Descripción de la Unidad de Generación Eléctrica (UGE).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de la Unidad:**  Unidad NT02 | **Conformación:**  Caldera de Poder y Turbina de vapor. | **Combustible Principal Utilizado:** Carbón. | **Potencia Térmica:** 389,9 MWt. |

## Identificación de la chimenea.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Coordenadas UTM:** N 7556365, E 375338 | **Altura (m):** 90 m. | **Diámetro Interno (m):** 4,7 m. |
| **Unidad que emite:** NT02 | | |

## Metodologías de medición de emisiones utilizado: CEMS / Método Alternativo.

|  |  |
| --- | --- |
| **Parámetro** | **MP** |
| **Método de medición** | CEMS |
| **Escala o Rango de medición** | 0 – 200 mg/m3 |
| **Fecha validación** | 03/03/15 |
| **N° Resolución validación del CEMS otorgada por la SMA.** | 142/15 |

### 

## Aspectos relativos al Seguimiento Ambiental

### Documentos Revisados

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Documento Remitido** | **Plazo de entrega \*** | **Fecha entrega** | **Periodo que reporta** | **Observaciones** |
| 1 | Reporte Trimestral N° 1 | 21/09/15 | 21/09/15 | 23/12/13 al 31/03/14 | Dentro de Plazo |
| 2 | Reporte Trimestral N° 2 | 21/09/15 | 21/09/15 | 01/04/14 al 30/06/14 | Dentro de Plazo |
| 3 | Reporte Trimestral N° 3 | 21/09/15 | 21/09/15 | 01/07/14 al 30/09/14 | Dentro de Plazo |
| 4 | Reporte Trimestral N° 4 | 21/09/15 | 21/09/15 | 01/10/14 al 31/12/14 | Dentro de Plazo |

(\*) Plazos de entrega definidos en Resolución Exenta N° 699, de 24 de Agosto 2015.

## Metodología de Evaluación

Con el objetivo de realizar una evaluación del cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en el D.S.13/11 del Ministerio de Medio Ambiente, se han definido los siguientes criterios:

1. **Evaluación de requerimientos de carácter administrativos**:

* Tener implementado y certificado el CEMS.
* Haber enviado los 4 Reportes Trimestrales de las emisiones en los plazos y modos establecidos.

1. **Evaluación de requerimientos de carácter Técnicos**:

* Se evalúa el cumplimiento del límite de emisión aplicable para Material Particulado (MP), para cada hora de funcionamiento de la fuente, de acuerdo a los datos informados en los 4 reportes trimestrales.
* Para evaluar el cumplimiento de los límites de emisión durante las horas de funcionamiento de la fuente, se realiza un resumen por cada reporte trimestral de las horas de funcionamiento de la fuente, las que de acuerdo a la norma, corresponden a las horas de encendido, en régimen y apagado, así como las fallas. Con ello se obtiene el total de horas en que la fuente funcionó en cada estado operacional.
* Para cada uno de esos periodos de funcionamiento, se evalúa el total de las horas que estuvieron en cumplimiento con el límite de emisión de MP y cuantas horas superaron el límite de emisión establecido para MP.
* Del total de horas en que se superaron los límites de emisión, se verifican cuantas de esas horas fueron debidamente justificadas y cuantas de esas horas no fueron debidamente justificadas. Estas últimas serán consideradas como incumplimientos de los límites de emisión de la norma.
* Para las horas de funcionamiento en régimen, no se aceptan justificaciones en aquellos valores que superen los límites aplicables, dado que, durante estas horas, la fuente debe dar cumplimiento con los límites aplicables al 100%. Luego cualquier valor que supere el límite de emisión establecido, durante el estado de régimen, es considerado un incumplimiento de la norma de emisión.

# HECHOS CONSTATADOS.

## Resumen de datos reportados durante el 1er reporte trimestral.

|  |
| --- |
| **Exigencia (s):**   * Artículo 12° del D.S. N°13/2011: “Los titulares de las fuentes emisoras presentarán… un reporte del monitoreo continuo de emisiones, trimestralmente, durante un año calendario,…” * Circular IN.AD.N°1/2015 “Interpretación administrativa del Decreto N°13, de 2011, MMA, Norma de emisión para centrales termoeléctricas de reemplazo de Circular N°2, de 18 de diciembre de 2013” Define “Horas de funcionamiento: Corresponde a aquel periodo de tiempo en el cual la unidad quema combustible e incluye las horas de encendido, horas de operación en régimen y horas de apagado.” * Punto N° 5, letra a, de la Interpretación Administrativa del D.S. N°13 (Circular IN.AD.N° 1/2015): “Para el caso de MP, SO2 y NOx, se debe determinar el promedio horario de cada hora de funcionamiento, durante un año calendario. El promedio horario obtenido (o sustituido) en cada hora de funcionamiento debe compararse con el límite de emisión aplicable y determinar para cada una de esas horas de funcionamiento si es una hora de conformidad o de inconformidad”. * Punto N° 3 del artículo tercero de la resolución exenta N° 33 “en caso que se detecte una superación del límite horario, el regulado deberá justificar que tal superación se debe a una operación de encendido o apagado, o que se debe a fallas producto de un caso fortuito o de fuerza mayor”. |
| Con relación a los datos del 1er reporte trimestral, representados en la Tabla 1, es posible indicar que:   | **Período de operación** | **Hechos Constatados y Observaciones** | | --- | --- | | Horas de Encendido (HE) | Se registró un total de 25 Horas de Encendido, las que se mantuvieron bajo el límite establecido para material particulado de 50 mg/Nm3. (Tabla 1 y Gráfico 1). | | Horas de Régimen (RE) | Se registraron 2331 Horas en Régimen las que se mantuvieron bajo el límite de emisión establecido en la norma de 50 mg/Nm3. (Tabla 1 y Gráfico 2). | | Horas de Apagado (HA) | Se registró un total de 2 Horas de Apagado, las que se mantuvieron bajo el límite establecido para material particulado de 50 mg/Nm3. (Tabla 1 y Gráfico 3). | | Horas de Falla (FA) | Se registraron un total de 4 horas de falla, de las cuales 1 supera el límite de emisión de MP por sobre los 50 mg/Nm3. De la revisión de los datos se observó que la caracterización se ajusta a las condiciones operacionales de la fuente durante las horas reportadas. Luego, la hora de incumplimiento califica para el periodo en que la norma permite la excedencia de los límites. (Tabla 1 y Gráfico 4). | | Horas de Detención Programadas y No Programadas (DP y DNP) | Si bien la norma no regula el cumplimiento de los límites de emisión durante estas horas de estado de la UGE, se revisaron los datos reportados como horas de detención programadas, constatando un total de 14 datos, los cuales permanecieron bajo el límite de emisión. No se reportan horas de DNP. |   **De acuerdo a los antecedentes evaluados, la fuente funcionó con valores bajo el límite aplicable durante el 1er trimestre** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
|  |  |
| Tabla 1: Resumen de promedios Horarios de Material Particulado (MP) | Gráfico 1: Datos MP medidos durante las Horas de Encendido (HE) |
|  |  |
| Gráfico 2: Datos MP medidos durante las Horas de Régimen (RE) | **Gráfico 3:** Datos MP medidos durante las Horas de Apagado (HA) |

|  |
| --- |
| **Registros** |
|  |
| Gráfico 4: Datos MP medidos durante las Horas de Falla (FA) |

## Resumen de datos reportados durante el 2o reporte trimestral.

|  |
| --- |
| Exigencia (s):   * Artículo 12° del D.S. N°13/2011: “Los titulares de las fuentes emisoras presentarán… un reporte del monitoreo continuo de emisiones, trimestralmente, durante un año calendario,…” * Circular IN.AD.N°1/2015 “Interpretación administrativa del Decreto N°13, de 2011, MMA, Norma de emisión para centrales termoeléctricas de reemplazo de Circular N°2, de 18 de diciembre de 2013” Define “Horas de funcionamiento: Corresponde a aquel periodo de tiempo en el cual la unidad quema combustible e incluye las horas de encendido, horas de operación en régimen y horas de apagado.” * Punto N° 5, letra a, de la Interpretación Administrativa del D.S. N°13 (Circular IN.AD.N° 1/2015): “Para el caso de MP, SO2 y NOx, se debe determinar el promedio horario de cada hora de funcionamiento, durante un año calendario. El promedio horario obtenido (o sustituido) en cada hora de funcionamiento debe compararse con el límite de emisión aplicable y determinar para cada una de esas horas de funcionamiento si es una hora de conformidad o de inconformidad”. * Punto N° 3 del artículo tercero de la resolución exenta N° 33 “en caso que se detecte una superación del límite horario, el regulado deberá justificar que tal superación se debe a una operación de encendido o apagado, o que se debe a fallas producto de un caso fortuito o de fuerza mayor”. |
| Con relación a los datos del 2o reporte trimestral, representados en la Tabla 2, es posible indicar que:   | **Período de operación** | **Hechos Constatados y Observaciones** | | --- | --- | | Horas de Encendido (HE). | Se registró un total de 43 horas de encendido, de las cuales 3 horas superan el límite establecido para material particulado de 50 mg/Nm3. Estas 3 horas fueron debidamente justificadas. (Tabla 2 y Gráfico 5). | | Horas de Régimen (RE). | Se registró un total de 1969 horas en régimen las que se mantuvieron bajo el límite de emisión de MP establecido en la norma de 50 mg/Nm3. (Tabla 2 y Gráfico 6). | | Horas de Apagado (HA). | Se registró un total de 3 horas en apagado las que se mantuvieron bajo el límite de emisión de MP establecido en la norma de 50 mg/Nm3. (Tabla 2 y Gráfico 7). | | Horas de Falla (FA). | Se registraron 72 horas de falla, de las cuales 1 hora supera el límite de emisión de MP establecido en la norma de 50 mg/Nm3. (Tabla 2 y Gráfico 8). Al revisar las condiciones operacionales de la fuente se observó que esta hora está debidamente justificada calificando dentro del periodo de excedencia que permite la norma. | | Horas de Detención Programada y No Programadas (DP y DNP). | Si bien la norma no regula el cumplimiento de los límites de emisión durante estas horas de estado de la UGE, se revisaron los datos reportados como horas de Detención Programadas y No Programadas, constatando que dichas horas se mantuvieron dentro del límite de emisión de MP establecido en la norma de 50 mg/Nm3. |   **De acuerdo a los antecedentes evaluados, la fuente funcionó con valores bajo el límite aplicable durante el 2° trimestre.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
|  |  |
| Tabla 2: Resumen de promedios Horarios de Material Particulado (MP) | Gráfico 5: Datos MP medidos durante las Horas de Encendido (HE) |
|  |  |
| Gráfico 6: Datos MP medidos durante las Horas de Régimen (RE) | **Gráfico 7:** Datos MP medidos durante las Horas de Apagado (HA) |

|  |
| --- |
| **Registros** |
|  |
| Gráfico 8: Datos MP medidos durante las Horas de Falla (FA) |

## Resumen de datos reportados durante el 3er reporte trimestral.

|  |
| --- |
| Exigencia (s):   * Artículo 12° del D.S. N°13/2011: “Los titulares de las fuentes emisoras presentarán… un reporte del monitoreo continuo de emisiones, trimestralmente, durante un año calendario,…” * Circular IN.AD.N°1/2015 “Interpretación administrativa del Decreto N°13, de 2011, MMA, Norma de emisión para centrales termoeléctricas de reemplazo de Circular N°2, de 18 de diciembre de 2013” Define “Horas de funcionamiento: Corresponde a aquel periodo de tiempo en el cual la unidad quema combustible e incluye las horas de encendido, horas de operación en régimen y horas de apagado.” * Punto N° 5, letra a, de la Interpretación Administrativa del D.S. N°13 (Circular IN.AD.N° 1/2015): “Para el caso de MP, SO2 y NOx, se debe determinar el promedio horario de cada hora de funcionamiento, durante un año calendario. El promedio horario obtenido (o sustituido) en cada hora de funcionamiento debe compararse con el límite de emisión aplicable y determinar para cada una de esas horas de funcionamiento si es una hora de conformidad o de inconformidad”. * Punto N° 3 del artículo tercero de la resolución exenta N° 33 “en caso que se detecte una superación del límite horario, el regulado deberá justificar que tal superación se debe a una operación de encendido o apagado, o que se debe a fallas producto de un caso fortuito o de fuerza mayor”. |
| Con relación a los datos del 3er reporte trimestral, representados en la Tabla 3, es posible indicar que:   | **Período de operación** | **Hechos Constatados y Observaciones** | | --- | --- | | Horas de Encendido (HE) | Se registró un total de 46 horas de encendido de las cuales 2 horas presentan inconformidad dado que superan el límite establecido para material particulado de 50 mg/Nm3. Al revisar la caracterización de los datos, se observó que estas horas de incumplimiento fuerón debidamente justificadas. (Tabla 3 y Gráfico 9). | | Horas de Régimen (RE) | Se registró un total de 1668 horas en régimen, las cuales se mantuvieron bajo del límite de emisión de material particulado de 50 mg/Nm3. (Tabla 3 y Gráfico 10). | | Horas de Apagado (HA) | Se registró un total de 4 horas de apagado, de las cuales 1 hora supera el límite establecido para material particulado de 50 mg/Nm3, sin embargo, al revisar la caracterización de los datos, se observa que fue debidamente justificada. Luego la hora califica dentro del periodo de excedencia que permite la norma. (Tabla 3 y Gráfico 11). | | Horas de Falla (FA) | Se registró un total de 53 horas de falla de las cuales 3 superan el límite establecido para material particulado de 50 mg/Nm3, sin embargo, al revisar la caracterización de los datos, se observa que las 3 horas fueron debidamente justificadas, calificando dentro del periodo de excedencia que permite la norma. (Tabla 3 y Gráfico 12). | | Horas de Detención Programadas y No Programadas (DP y DNP). | Si bien la norma no regula el cumplimiento de los límites de emisión durante estas horas de estado de la UGE, se revisaron las 437 horas caracterizadas como DP, de las cuales 63 horas superan el límite de emisión de MP. No registran horas DNP se registran solo 3 horas que se mantienen bajo el límite aplicable. |   **De acuerdo a los antecedentes evaluados, la fuente funcionó con valores bajo el límite aplicable en las horas de encendido durante el 3er trimestre.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
|  |  |
| Tabla 3: Resumen de promedios Horarios de Material Particulado (MP) | Gráfico 9: Datos MP medidos durante las Horas de Encendido (HE) |
|  |  |
| Gráfico 10: Datos MP medidos durante las Horas de Régimen (RE) | **Gráfico 11:** Datos MP medidos durante las Horas de Apagado (HA) |

|  |
| --- |
| **Registros** |
|  |
| Gráfico 12: Datos MP medidos durante las Horas de Falla (FA) |

## Resumen de datos reportados durante el 4o reporte trimestral.

|  |
| --- |
| Exigencia (s):   * Artículo 12° del D.S. N°13/2011: “Los titulares de las fuentes emisoras presentarán… un reporte del monitoreo continuo de emisiones, trimestralmente, durante un año calendario,…” * Circular IN.AD.N°1/2015 “Interpretación administrativa del Decreto N°13, de 2011, MMA, Norma de emisión para centrales termoeléctricas de reemplazo de Circular N°2, de 18 de diciembre de 2013” Define “Horas de funcionamiento: Corresponde a aquel periodo de tiempo en el cual la unidad quema combustible e incluye las horas de encendido, horas de operación en régimen y horas de apagado.” * Punto N° 5, letra a, de la Interpretación Administrativa del D.S. N°13 (Circular IN.AD.N° 1/2015): “Para el caso de MP, SO2 y NOx, se debe determinar el promedio horario de cada hora de funcionamiento, durante un año calendario. El promedio horario obtenido (o sustituido) en cada hora de funcionamiento debe compararse con el límite de emisión aplicable y determinar para cada una de esas horas de funcionamiento si es una hora de conformidad o de inconformidad”. * Punto N° 3 del artículo tercero de la resolución exenta N° 33 “en caso que se detecte una superación del límite horario, el regulado deberá justificar que tal superación se debe a una operación de encendido o apagado, o que se debe a fallas producto de un caso fortuito o de fuerza mayor”. |
| Con relación a los datos del 4o reporte trimestral, representados en la Tabla 4, es posible indicar que:   | **Período de operación** | **Hechos Constatados y Observaciones** | | --- | --- | | Horas de Encendido (HE) | Se registró un total de 33 horas de encendido, las cuales se mantuvieron dentro del límite establecido para material particulado de 50 mg/Nm3 . (Tabla 4 y Gráfico 13). | | Horas de Régimen (RE) | Se registró un total de 2154 horas de régimen, las cuales se mantuvieron dentro del límite establecido para material particulado de 50 mg/Nm3. (Tabla 4 y Gráfico 14). | | Horas de Apagado (HA) | Se registró un total de 2 horas de apagado, de las cuales una hora supera el límite establecido para material particulado de 50 mg/Nm3 , sin embargo, al revisar la caracterización de los datos, se observa que fue debidamente justificada. Luego la hora califica dentro del periodo de excedencia que permite la norma. (Tabla 4 y Gráfico 15). | | Horas de Falla (FA) | Se registró un total de 9 horas de fallas, de las cuales 6 horas superan el límite establecido para material particulado de 50 mg/Nm3 , sin embargo, al revisar la caracterización de los datos, se observa que las 6 horas fueron debidamente justificadas, calificando dentro del periodo de excedencia que permite la norma (Tabla 4 y Gráfico 16). | | Horas de Detención Programadas y No Programadas (DP y DNP) | Si bien la norma no regula el cumplimiento de los límites de emisión durante estas horas de estado de la UGE, se revisaron las 10 horas caracterizadas como DP, de las cuales 3 horas superan el límite de emisión de MP. No se registran horas de DNP. |   **De acuerdo a los antecedentes, la fuente funcionó bajo el límite aplicable durante el 4er trimestre.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
|  |  |
| Tabla 4: Resumen de promedios Horarios de Material Particulado (MP) – 4° Trimestre | Gráfico 13: Datos MP medidos durante las Horas de Encendido (HE) |
|  |  |
| Gráfico 14: Datos MP medidos durante las Horas de Régimen (RE) | **Gráfico 15:** Datos MP medidos durante las Horas de Apagado (HA) |

|  |
| --- |
| **Registros** |
|  |
| Gráfico 16: Datos MP medidos durante las Horas de Falla (FA) |

# CONCLUSIONES.

El examen de información realizado a los 4 Reportes Trimestrales ingresados por la **Unidad NT02 de la Central Termoeléctrica Norgener**, cumplen el límite de emisión de MP de 50 mg/m3N.